



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 720 -2019-A/ MPSM-T

Tarapoto, 02 de agosto del año 2019

VISTO:

El Informe N° 183-2019-ARC/MPSM, de fecha 01-08-2019, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 14375 de fecha 31 de julio del año 2019, promovido por los señores **EDINSON TAFUR DAVILA Y SISNAYLITH IPUSHIMA CORAL** quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **EDINSON TAFUR DAVILA Y SISNAYLITH IPUSHIMA CORAL**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2019-A-MPSM, de fecha 23 de mayo del 2019, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 09 de Agosto 2019 y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPSM, de fecha 08 de julio 2019, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 70017 y 70016 (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General y el Área de Registro Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Capacidad de los pretendientes y realicese el Matrimonio Civil de **EDINSON TAFUR DAVILA Y SISNAYLITH IPUSHIMA CORAL**, a llevarse a cabo el día viernes 09 de agosto del año 2019, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el Jr. San Pablo de la Cruz C-03 con esquina de Jr. Rioja Club Social San Martín -Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM  
LLBV/J-ARC/MPSM  
c.c.  
Sec. General  
Reg. Civil  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arg. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde